Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

_San Miguel__, 09 [illegible] 15

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°_1602336__**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°. 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°. 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1602336_, presentada por el contribuyente **FRANCISCO EDUARDO CASTRO BURGOS.** [redacted] de fecha _28_/_08_/2015_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 120289984 de multa.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

[____%] del interés penal [____%] de Multas asociadas al impuesto [_50_%] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL
Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación 5169 Res. Ex N° 1602336 [illegible] 09 [illegible] 15